

GRD-10-2024-0040

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024

Señores

## **OBRAS Y TRANSPORTES INFINITO S.A.S.**

Atn. Carolina Gutierrez Arango Representante legal Bodega 26, barrio Primero de mayo, Villavicencio (Meta) Infinito.sas@outlook.com

E. S. M.

**REFERENCIA.** Contrato de Promesa de Cesión Total de los Derechos y

Obligaciones Mineras y Ambientales Derivadas del Título

Minero **ICQ-14081** del 10 de agosto de 2023.

**ASUNTO.** Notificación de incumplimiento del Contrato.

Cordial saludo,

OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GUZMAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.575.423 de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá, representante legal de la sociedad ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA., sociedad que representa legalmente a C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN; Por medio de la presente, me permito notificarle que se ha verificado el incumplimiento del contrato, específicamente en lo referido a:

- A. Las obligaciones contenidas en la Cláusula Tercera y el punto 14 de la Cláusula Quinta relacionada con el **valor del contrato**, toda vez que:
  - Pese a que <u>el segundo pago equivalente a la suma de \$ 72.500.000, debía realizarse antes del 27 de septiembre de 2023,</u> solo hasta el 31 de octubre se efectúo un pago por la suma de \$67.425.000, después de haberse vencido el plazo contractual de cinco (5) días para subsanar el incumplimiento previamente notificado.
  - 2. Pese a que <u>el tercer pago equivalente a la suma de \$ 72.500.000, debía realizarse antes del 27 de octubre de 2023,</u> solo hasta el 14 de noviembre se efectúo un pago por la suma de \$69.962.500.
  - 3. Pese a que <u>el cuarto pago equivalente a la suma de \$ 72.500.000, debía realizarse antes del 27 de noviembre de 2023</u>, ello se incumplió y se



- recibieron 4 pagos los días 12, 13, 14 y 21 de diciembre por la suma total de \$69.962.500.
- 4. Pese a que <u>el quinto pago equivalente a la suma de \$ 72.500.000, debía realizarse antes del 27 de diciembre de 2023,</u> a la fecha no se ha efectuado, estando constituido en mora.
- B. Las obligaciones contenidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Operación y la Cláusula Quinta del Contrato de Promesa de Cesión, referidas al cumplimiento de las **obligaciones mineras**, toda vez que:
  - 1. No ha realizado el pago de la póliza minero-ambiental que debió efectuarse de manera proporcional para el año 2022 a partir de la vigencia del Contrato de Operación por la suma de \$15,164,070.83 y por el año 2023 por la suma de \$25,995,550.00, para un total de \$41.159.620,83.
  - 2. La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO fue presentado ante la ANM de forma extemporánea, lo que fue notificado a ustedes mediante comunicado GRD-10-2023-00015.
  - 3. El reporte y pago de regalías del que se adeuda el valor correspondiente al IV trimestre de 2022 que Grodco pagó directamente a la ANM.
  - 4. El pago de los intereses por concepto de regalías del IV trimestre de 2022 y del I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que los mismos se han realizado de forma extemporánea, generándose intereses moratorios que no se han pagado.
- C. Las obligaciones contenidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Operación y la Cláusula Quinta del Contrato de Promesa de Cesión, referidas al cumplimiento de las **obligaciones ambientales**, toda vez que, no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental otorgada para al explotación del título minero mediante Resolución PS-GJ.1.2.3.12.0527 del 16 de abril de 2012, motivo por el cual Cormacarena efectúo varios requerimientos contenidos en el Auto N PS-GJ. 1.2.64.23.3948 del 11/12/2023 Expediente N 3.37.1.010.014, cuyo término de respuesta de 30 días está próximo a vencerse. Auto en el que se manifestó de forma expresa:

"Que mediante Auto PS-GJ.1.2.64.23.0431 del 14 de marzo de 2023, la Corporación ordena la práctica de una visita de control y seguimiento a la licencia ambiental otorgada.

En virtud de la visita de control y seguimiento a las obligaciones desprendidas la licencia ambiental otorgada a la sociedad Cl Grodco Ingenieros Civiles S.AS, en jurisdicción del municipio de Villavicencio en



el Departamento del Meta, efectuada el día 09 de junio de 2023, fue emitido concepto técnico PM-GA 3.44.23.1417 del 22 de Junio de 2023.

Del referido concepto técnico se colige el incumplimiento, por parte de la beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución PS.GJ.1.2.6.12.0527 del 16 de abril de 2012 que ... comprometen la plena responsabilidad de la beneficiaria de la licencia ambiental ...".

Y se advirtió que el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en los actos administrativos emitidos por esta Corporación, y el uso de los recursos naturales sin contar con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental dará lugar a la imposición de ras medidas preventivas y sancionatorias, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009; el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o la norma que las adicione, modifique o sustituya.

Adicional a lo anterior, se advierte que en el mes de febrero debe darse oportuna respuesta a lo requerido por la ANM en el Auto GSC-ZC 1449 del 28 de diciembre de 2023, notificado por estado del 02 de enero de 2024, en el que obran distintos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad del Contrato de Concesión Minera, así como procederse con el pago de la póliza minero ambiental para el año 2024 por la suma de \$ 26,076,770.00.

Cordialmente,

OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMÁN

C.C. No. 41.575.423 DE Bogotá D.C.

TOGORDE

Representante legal de Administradora Rodríguez Guzmán CIA LTDA., sociedad que ejerce la representación legal de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN